

Cuatro. Se añade un nuevo párrafo al apartado 4 del artículo 5 con la siguiente redacción:

«En todo caso, la no superación del valor límite no eximirá del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.»

Cinco. En el apartado 2 y en el párrafo a) del apartado 5 del artículo 5; en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 8 y en el apartado 2 del artículo 10, la palabra «cancerígeno» se sustituirá por «cancerígeno o mutágeno».

Seis. En el anexo I, lista de sustancias, preparados y procedimientos, se incluye un nuevo apartado con la siguiente redacción:

«5. Trabajos que supongan exposición a polvo de maderas duras.»

Siete. Se añade un nuevo párrafo a la disposición derogatoria única con la siguiente redacción:

«Asimismo quedan derogados los artículos 138 y 139 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971, en lo relativo a los riesgos relacionados con la exposición a agentes mutágenos durante el trabajo, y la Orden de 9 de abril de 1986, por la que se aprueba el Reglamento para la prevención de riesgos y protección de la salud por la presencia de cloruro de vinilo monómero en el ambiente de trabajo.»

Ocho. Se añade un nuevo párrafo a la disposición final primera con la siguiente redacción:

«En particular, dicha guía incluirá un listado de maderas duras a las que se refiere el anexo III.»

Nueve. El cuadro que figura en el anexo III, valores límite de exposición profesional, se sustituye por el siguiente:

Nombre del agente	Einecs (1)	CAS (2)	Valores límite		Observaciones	Medidas transitorias
			mg/m ³ (3)	ppm (4)		
Benceno	200-753-7	71-43-2	3,25 (5)	1 (5)	Piel (6)	Valor límite: 3 ppm (=9,75 mg/m ³) aplicable hasta el 27 de junio de 2003
Cloruro de vinilo monómero	200-831	75-01-4	7,77 (5)	3 (5)	—	—
Polvo de maderas duras	—	—	5,00 (5) (7)	—	—	—

(1) Einecs: *European Inventory of Existing Chemical Substances* (Catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas).

(2) CAS: *Chemical Abstract Service Number*.

(3) mg/m³: miligramos por metro cúbico de aire a 20 °C y 101,3 KPa (760 mm de mercurio).

(4) ppm: partes por millón en volumen de aire (ml/m³).

(5) Medido o calculado en relación con un período de referencia de ocho horas.

(6) Posible contribución importante a la carga corporal total por exposición cutánea.

(7) Fracción inhalable; si los polvos de maderas duras se mezclan con otros polvos, el valor límite se aplicará a todos los polvos presentes en la mezcla.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día 29 de abril de 2003.

Dado en Madrid, a 21 de marzo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,

MARIANO RAJOY BREY

6935 *ORDEN PRE/772/2003, de 31 de marzo, por la que se modifica el modelo de informe de Inspección Técnica de Vehículos, publicado como anexo I a la Orden de 26 de enero de 2001, por la que se establecen las normas para la Inspección Técnica de Vehículos Automóviles y Remolques adscritos a la Dirección General de la Guardia Civil.*

Como consecuencia de la revisión del manual de Procedimiento de Inspección de las estaciones ITV, para adaptarlo a los criterios técnicos de inspección, tanto de carácter nacional como de la Unión Europea en la materia, el Real Decreto 648/2002, de 5 de julio, modificó el anexo III del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, que establecía las características del informe de Inspección Técnica de Vehículos y las normas para su cumplimiento, modificando la denominación, agrupamiento y codificación de la mayoría de las unidades de inspección de los vehículos.

En su aplicación, se hace necesario modificar el modelo de informe de inspección técnica de vehículos, publicado como Anexo I a la Orden de 26 de enero de 2001, por la que se establecen las normas para la Inspección Técnica de Vehículos Automóviles y Remolques adscritos a la Dirección General de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Ciencia y Tecnología, dispongo:

Apartado único. Modificación del modelo de informe de inspección técnica de vehículos adscritos a la Dirección General de la Guardia Civil.—Se modifica el modelo de informe de inspección técnica de vehículos, publicado como Anexo I a la Orden de 26 de enero de 2001, por la que se establecen las normas para la Inspección Técnica de Vehículos Automóviles y Remolques adscritos a la Dirección General de la Guardia Civil, que queda definido como se indica en el Anexo I de la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de marzo de 2003.

RAJOY BREY

Excmos. Sres. Ministros del Interior y de Ciencia y Tecnología.

ANEXO I


DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

ESTACIÓN Nº

INFORME Nº

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

TIPO DE INSPECCIÓN:

MATRÍCULA PGC-	MARCA Y MODELO	TIPO	CONTRASEÑA HOM.	CLASIFICACIÓN VEHICU.
----------------	----------------	------	-----------------	-----------------------

Nº DE BASTIDOR	FECHA MATRICULACIÓN	FECHA INSPECCIÓN	FECHA PRÓX. INSPECCIÓN
----------------	---------------------	------------------	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN	4. ALUMBRADO Y SEÑALIZA (CONT.)	6. FRENOS (CONT.)
1.1 DOCUMENTACIÓN	4.5 LUCES DE FRENADO	6.20 CILINDROS DEL SISTEMA FRENADO
1.2 NÚMERO DE BASTIDOR	4.6 LUZ DE PLACA DE MATRÍ. TRASERA	6.21 VÁLVULA SENSORA DE CARGA
1.3 PLACAS DE MATRÍCULA	4.7 LUCES DE POSICIÓN	6.22 AJUSTAD. DE TENSIÓN AUTOMÁT.
	4.8 LUCES ANTINEBLA	
	4.9 LUZ DE GÁLIBO	
2. ACONDIC. EXT. CARROC. CHASIS	4.10 CATADIÓPTICOS	7. DIRECCIÓN
2.1 ANTIEMPOTRAMIENTO DELANTERO	4.11 ALUMBRADO INTERIOR	7.1 DESVIACIÓN DE RUEDAS
2.2 CARROCERÍA Y CHASIS	4.12 AVISADOR ACÚSTICO	7.2 VOLANTE Y COLUMNA DE DIRECC.
2.3 DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO	4.13 LUZ DE ESTACIONAMIENTO	7.3 CAJA DE DIRECCIÓN
2.4 GUARDABA. Y DISPOSI. ANTIPROYE.	4.14 SEÑALIZ. DE APERTURA PUERTAS	7.4 TIMONERÍA Y RÓTULAS
2.5 LIMPIA Y LAVAPARABRISAS	4.15 SEÑALIZ. LUMINOSA ESPECÍFICA	7.5 SERVODIRECCIÓN
2.6 PROTECCIONES LATERALES		
2.7 PROTECCIÓN TRASERA		
2.8 PUERTAS Y PELDAÑOS	5. EMISIONES CONTAMINANTES	8. EJES, RUEDAS, NEUMÁT. Y SUSPEN.
2.9 RETROVISORES	5.1 RUIDO	8.1 EJES
2.10 SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS	5.2 VEHÍ. MOTOR ENC. POR CHISPA	8.2 RUEDAS
2.11 SOPORTE EXT. RUEDA DE REPUES.	5.3 VEHÍ. MOTOR ENC. POR COMPRES.	8.3 NEUMÁTICOS
2.12 VIDRIOS DE SEGURIDAD		8.4 SUSPENSIÓN
2.13 ELEM. EXCLU. VEHÍCULOS M2 Y M3		
	6. FRENOS	
	6.1 FRENO DE SERVICIO	9. MOTOR Y TRANSMISIÓN
3. ACONDICIONAMIENTO INTERIOR	6.2 FRENO DE SOCORRO	9.1 ESTADO GENERAL DEL MOTOR
3.1 ASIENTOS Y SUS ANCLAJES	6.3 FRENO DE ESTACIONAMIENTO	9.2 SISTEMA DE ALIMENTACIÓN
3.2 CINTURONES DE SEGU. Y ANCLAJES	6.4 FRENO DE INERCIA	9.3 SISTEMA DE ESCAPE
3.3 DISPOSITI. RETENCIÓN PARA NIÑOS	6.5 DISPOSITIVO ANTIBLOQUEO	9.4 TRANSMISIÓN
3.4 ANTIHIELO Y ANTIVAHIO	6.6 DISPOSITIVO DE DESACELERACIÓN	9.5 VEHÍ. UTILIZAN GAS COMO CARBU.
3.5 ANTIRROBO Y ALARMA	6.7 PEDAL DEL DISPOSITI. DE FRENADO	
3.6 CAMPO DE VISIÓN DIRECTA	6.8 BOMBA VACÍO O COMPRE. Y DEPRE.	
3.7 DISPOSITI. RETENCIÓN DE LA CARGA	6.9 INDICADOR DE BAJA PRESIÓN	10. OTROS
3.8 INDICADOR DE VELOCIDAD	6.10 VÁLVULA REGUL. FRENO DE MANO	10.1 TRANSP. MERCANCÍAS PELIGROSAS
3.9 SALIENTES INTERIORES	6.11 VÁLVULAS DE FRENADO	10.2 TRANSP. MERCANCÍAS PERECEDER.
3.10 ELEM. EXCLU. VEHÍCULOS M2 Y M3	6.12 ACUMUL. O DEPÓSITO DE PRESIÓN	10.3 TRANSPORTE ESCOLAR
	6.13 ACOPLAMIEN. FRENOS REMOLQUE	10.4 TACÓGRAFO
	6.14 SERVOFRE. CILINDRO DE MANDO	10.5 LIMITADOR DE VELOCIDAD
4. ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN	6.15 TUBOS RÍGIDOS	10.6 REFORMAS NO AUTORIZADAS
4.1 LUCES DE CRUCE Y CARRETERA	6.16 TUBOS FLEXIBLES	
4.2 LUZ DE MARCHA ATRÁS	6.17 FORROS	
4.3 LUCES INDICADORAS DE DIRECCIÓN	6.18 TAMBORES Y DISCOS	
4.4 SEÑAL DE EMERGENCIA	6.19 CABLES, VARILLAS, PALANCAS	

EQUIPOS	EMIS:	FREN:	ALIN:	LIM. VEL:	RUID:
----------------	--------------	--------------	--------------	------------------	--------------

EMISIONES	Opacidad:	m-1	CO ralenti:	%	CO ralenti acel:	%	λ:	%
FRENADO	Freno de servicio		Fd:	N	Fi:	N	ALINEACIÓN	mm
	Freno de socorro		Fd:	N	Fi:	N	RUIDOS	dB
	Freno de estacionamiento		Fd:	N	Fi:	N	LIMIT. VELOC.	Km/h

UNIDAD	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE DEFECTOS

OBSERVACIONES:

FAVORABLE		INSPECTOR	RESPONSABLE TÉCNICO	MANDO DE LA UNIDAD DE DESTINO DEL VEHÍCULO
FAV. C/DEF. LEVE				
DESFAVORABLE				
NEGATIVA				